

ANTICIPOS

El personal del ITA podrá solicitar anticipos de acuerdo a la siguiente normativa.

Ámbito subjetivo

Podrá solicitar anticipos, cualquier persona con una relación laboral en vigor con el Instituto Tecnológico de Aragón

En cualquier caso se establecen los siguientes límites:

- El personal con una relación laboral de carácter temporal, sólo podrá solicitar anticipos siempre y cuando el plazo para su reintegro no exceda de la duración establecida por su contratación temporal, sin incluir las posibles prórrogas.
- El personal que no haya reintegrado en su totalidad los anticipos concedidos con anterioridad, no podrá solicitar un nuevo anticipo hasta el reintegro del primero de ellos.
- El personal que, al tiempo de solicitar el anticipo, le faltaran diez o catorce meses para su jubilación, según se solicite el anticipo de una o dos mensualidades, o se de el mismo supuesto que el recogido para el personal con una relación laboral de carácter temporal, es decir, el plazo límite para el reintegro del anticipo se establezca dentro del ámbito temporal en el que se mantendrá vigente la relación laboral.
- Las personas que ostenten la condición de becarios en el Instituto Tecnológico de Aragón, no podrán solicitar anticipos de sus retribuciones durante el primer periodo de beca, es decir, durante el periodo en el que no exista relación laboral con el Instituto Tecnológico de Aragón.

Cuantía

El personal del ITA tendrá derecho, dentro de los límites presupuestarios, a percibir, a su elección, como anticipo el importe de una o dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, computándose únicamente las retribuciones íntegras de carácter fijo y periodicidad mensual con las retenciones de carácter obligatorio o voluntario que se deduzcan de sus haberes.

Así mismo, la cantidad a anticipar estará limitada, en todo caso, a la existencia de la relación laboral y posibilidades de devolución dentro del periodo que el trabajador solicite para realizar su devolución.





Reintegro

- El personal del ITA procederá al reintegro del anticipo en diez o catorce mensualidades, según se le hubiesen anticipado una o dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, en el caso de relaciones laborales de carácter indefinido o fijo.
 - En el supuesto de relaciones de carácter temporal, el plazo límite para poder realizar el reintegro será el plazo de la contratación laboral vigente en el momento de la solicitud del anticipo.
- El reintegro se producirá en nómina directamente por cantidad fija e igual en cada mes. No obstante, el interesado podrá solicitar, a RRHH en el momento de su solicitud que el reintegro se realice en un número menor, y no mayor, de mensualidades que las establecidas en esta normativa.
- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el interesado podrá reintegrar en su totalidad el anticipo pendiente en cualquier momento dentro del plazo establecido, por cualquier medio (transferencia bancaria, cheque, efectivo) previa certificación del importe pendiente de reintegro y firmándose en su caso la liquidación correspondiente donde se identificará tanto al beneficiario del anticipo como que el ingreso o reintegro, se efectúa en concepto de reintegro voluntario del mismo.
- El interesado deberá comunicar dicho reintegro, en la fecha que se produzca, al Dpto. de Recursos Humanos que tramitó el anticipo, al objeto de cancelación del mismo.

Las cantidades que se perciban en concepto de anticipo no devengarán intereses.

Procedimiento

El trabajador que desee la percepción de un anticipo deberá solicitarlo en persona en RRHH quien a la vista de la presente normativa, iniciará los trámites necesarios y analizará la cuantía a anticipar

Una vez determinada la cuantía, el solicitante deberá cumplimentar y firmar el modelo "ANTICIPO NÓMINA" (indicar ubicación mediante link) que le entregará RRHH.

Desde RRHH se informará a Gestión Económica para que prepare el documento de pago al efecto (talón ó transferencia)

Preparado el documento y el modelo de anticipo de nómina, RRHH pasará a Dirección para su firma.

Autorizado por Dirección, RRHH se pone en contacto con el interesado para indicarle la forma y fecha de abono del anticipo:, así mismo remite copia a Gestión Económica para su registro contable.





Situaciones especiales

- Excedencias: Cualquier trabajador o trabajadora que pretenda solicitar una excedencia de entre las establecidas por la normativa de aplicación, deberá realizar el reintegro del anticipo solicitado de forma previa a la solicitud de dicha excedencia y, en cualquier caso, deberá estar liquidado dicho anticipo con carácter previo a la liquidación de haberes correspondiente. Pudiéndose proceder al reintegro de las cantidades pendientes de liquidación, última nómina y correspondiente finiquito (partes proporcionales de vacaciones y pagas extraordinarias pendientes de liquidar e indemnización legal correspondiente)
- Las mismas indicaciones establecidas en el apartado anterior, serán de aplicación a aquellos trabajadores con contrato de duración determinada que finalicen el mismo con anterioridad al reintegro de la totalidad del anticipo. Pudiéndose proceder al reintegro de las cantidades pendientes de liquidación, última nómina y correspondiente finiquito (partes proporcionales de vacaciones y pagas extraordinarias pendientes de liquidar e indemnización legal correspondiente)
- En el supuesto de fallecimiento del trabajador que tuviera pendiente de reintegro un anticipo, las cantidades pendientes de reintegrar se liquidarán con la correspondiente liquidación final de haberes.

En el supuesto de que finalice, por cualquier otra causa, la relación laboral del trabajador con el Instituto Tecnológico de Aragón, se procederá igualmente a realizar el reintegro del importe del anticipo pendiente en dicha fecha, con cargo a la última nómina a percibir y el correspondiente finiquito (parte proporcional de paga extraordinaria, vacaciones sin disfrutar e indemnización legal correspondiente). Si aun así quedase pendiente algún importe por reintegrar, el trabajador se obliga a realizar la devolución correspondiente mediante transferencia al Instituto Tecnológico de Aragón en un plazo máximo de una semana desde la finalización de la relación laboral.

Para ello se le entregará al trabajador, junto con el correspondiente documento de liquidación, comunicación escrita donde consten: el importe pendiente de liquidación, el número de cuenta en el que debe realizar el ingreso y la fecha máxima para ello, firmándose igualmente por el trabajador como recibí y compromiso de reintegro.

En el supuesto de que no se produzca el reintegro del anticipo, el Instituto Tecnológico de Aragón podrá, una vez transcurrido el plazo de una semana, iniciar los trámites legales oportunos para reclamar la cantidad debida por parte del trabajador que ha finalizado su relación laboral, así como cualquier otra acción que se enmarque dentro de la legislación vigente en orden a recuperar la cantidad debida.

